



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

PROMOVENTE: CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

En el Expediente con clave número TEEC/JDC/6/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE ES ILEGAL Y NO AUTORICE, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020" (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy ocho de marzo de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos del día de hoy ocho de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 23 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, constante de tres páginas con texto, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



Acuerdo de acumulación y se fija y fecha y hora para sesión.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2021.

ACTOR: CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS UNA REDUCCION DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE ES A TODAS LUCES ILEGAL, Y NO AUTORICE, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE ACCESO Y DESEMPEÑO DEL CARGO, EN ESPECIAL LO RELATIVO A LA REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado instructor maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos, el escrito del ciudadano Carlos Julián Arteaga Abreu, y su anexo, recibido con fecha ocho de marzo de la presente anualidad a las diecinueve horas con veintidós minutos y veinte horas con cincuenta y dos minutos. - Doy fe. Conste. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

VISTA: La cuenta, el magistrado presidente e instructor ACUERDA: - - - - -



Acuerdo de acumulación y se fija y fecha y hora para sesión.

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito del ciudadano Carlos Julián Arteaga Abreu, quien pretende ostentarse como asesor técnico del H. Ayuntamiento del municipio de Calakmul, anexando copia simple de la escritura pública número 3487/2019. Del análisis de la documentación presentada por el ciudadano Carlos Julián Arteaga Abreu, no se reconoce la personalidad con la que pretende ostentarse, por lo siguientes criterios: - - - - -

Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica.- - - - -

Artículo 4.- Presentación de las demandas vía electrónica. Quien se encuentre interesado en presentar una demanda vía electrónica deberá enviar y proporcionar de manera obligatoria a través del correo electrónico oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, los datos siguientes: - - - - -

- a) Tipo de medio de impugnación que promueve. - - - - -
- b) Nombre completo de la parte promovente. - - - - -
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes, así como la dirección del correo electrónico de la parte contra quien se promueve. - - - - -
- d) Teléfono celular a diez dígitos. - - - - -
- e) **Tratándose de representantes de personas físicas o morales, además se deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación, acreditar esa calidad y mencionar el nombre de la persona a quién se representa. - - -**
- f) Se deberá adjuntar el escrito de demanda, el/los archivo(s) que consideren necesarios, así como copia de identificación oficial en archivo o formato "PDF", dicha digitalización podrá ser en un solo archivo o por separado. - - - - -

Artículo 6.- Presentación de la demanda y documentos adjuntos. Una vez redactada la demanda, **esta deberá ser impresa y firmada** por quien la suscribe para posteriormente ser escaneada y archivada en un dispositivo electrónico, en cualquiera de los siguientes formatos: doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg, entre otras.- - - - -

Además de lo señalado en el numeral 642 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esto es, los documentos, escritos, certificaciones, o cualquier otro instrumento deberá constar firma autógrafa para después escanear y no en copia, como se observa en dicho archivo electrónico pdf, para así reunir los requisitos legales.- - - - -

Por ende, no se le reconoce la personalidad con la que se pretende ostentar el ciudadano Julián Arteaga Abreu por lo expuesto con anterioridad, y se desecha de plano toda documentación presentada por el ciudadano Julián Arteaga Abreu en nombre de la autoridad responsable.- - - - -

En consecuencia, se acumula el escrito y la documentación para los efectos legales correspondientes, haciéndole del conocimiento que como se señaló en la actuación de fecha ocho de marzo de la presente anualidad, esta autoridad jurisdiccional electoral resolverá con los elementos que pudo allegarse y que se



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de acumulación y se fija y fecha y hora para sesión.

encuentran acumulados en autos mismos que son necesarios para emitir la sentencia correspondiente. -----

Notifíquese por correo electrónico al actor y a la autoridad responsable el presente acuerdo y por los estrados electrónicos y físicos a los demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

[Firma manuscrita en azul]

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

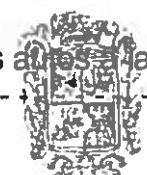


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MÉX

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

[Firma manuscrita en azul]

Con esta fecha, (8 de marzo de 2021), turno los presentes a los señores Actuarios para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

[Firma manuscrita en azul]